ESTUDIO DE DETALLE

SITUACIÓN:

Manzana M-3 de la UE-2 del SUP-1 del "El Muro de Defensa"

LOCALIDAD:

CAMAS (SEVILLA)

PROMOTOR:

IMPULSA CIUDAD DE CAMAS S.L.

ARQUITECTO:

FRANCISCO JESÚS ARIZA GRAU

Este documento ha sido registrado en el COAS a los efectos de constancia documental y acreditación de la autoria del mismo.

El registro del documento no supone el visado del mismo. ni acredita la habilitación de sus autores para el ejercicio profesional. PAG 0001/0031 REGIS OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

SITUACIÓN:

Manzana M-3 de la UE-2 del SUP-1 del "Muro de Defensa".

LOCALIDAD:

CAMAS (SEVILLA)

PROMOTOR:

IMPULSA CIUDAD DE CAMAS S.L.

ARQUITECTO:

FRANCISCO JESÚS ARIZA GRAU

. - MEMORIA:

1.- MEMORIA EXPOSITIVA.

- 1.1.- Datos Identificativos del ámbito de actuación.
- 1.2.- Iniciativa y Objeto.
- 1.3.- Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.
- 1.4.- Datos Identificativos del Promotor.
- 1.5,- Datos del Equipo redactor.

2.- MEMORIA INFORMATIVA.

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- ORIA JUSTIFICATIVA.

 3.1.- Determinaciones del Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Muro de PGOU de PGOU de Camasos de la Plan Parcial Mu
- 3.2.- Justificación y descripción del Estudio de Detalle.
- 3.3.- Descripción y justificación de la propuesta de ordenación.
- 3.4.- Justificación Ambiental.

 3.5.- Resumen Ejecutivo (Artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucia. LOUA).

4.- CONCLUSIÓN.

, - PLANOS:

1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

Inf-01 Situación y emplazamiento.

Inf-02 Plan Parcial "El Muro de Defensa"

Inf-03 Topográfico - Estado actual

2.- PLANOS DE PROYECTO.

P-01 Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes

P-02 Avance de la propuesta (I).

P-03 Avance de la propuesta (II).

1.5.- Datos del Equipo redactor.

ORIA INFORMATIVA.

2.1.- Usos, Edificaciones e Infraestructura existentes.

2.2.- Estructura de la propiedad del suelo.

2.3.- Marco Urbanístico de Referencia (Determinaciones del Planeamiento Superior).

2.4.- Cumplimiento del Artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA) por propuesto de Camas

ORIA JUSTIFICATIVA.

3.1.- Determinaciones del Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camas

PAG 0002/0031 Recibido 16-03-2018/ . Nº registro R18/

0 Ū AROU



PROYECTO:

SITUACIÓN:

LOCALIDAD:

PROMOTOR:

ARQUITECTO:

MEMORIA

Este documento ha sido registrado en el COAS a los efectos de constancia documental y acreditación de la autoria del mismo.

El registro del documento no supone el visado del mismo. ni acredita la habilitación de sus autores para el ejercicio profesional. PAG 0003/0031 Recibido | 5-03-2018/12:50h.

KECISI FALL Nº registro R18/00013 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA Manzana M-3 de la U.E.-2 del SUP-1 del "Muro de Defensa del

IMPULSA CIUDAD DE CAMAS S.L.

ESTUDIO DE DETALLE.

PGOU de Camas.

CAMAS (SEVILLA)

FRANCISCO JESÚS ARIZA GRAU



. - MEMORIA:

- 1.- MEMORIA EXPOSITIVA.
 - 1.1.- Datos Identificativos del ámbito de actuación.
 - 1.2.- Iniciativa y Objeto.
 - 1.3.- Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.
 - 1.4.- Datos Identificativos del Promotor.
 - 1.5.- Datos del Equipo redactor.

2.- MEMORIA INFORMATIVA.

- 2.1.- Usos, Edificaciones e Infraestructura existentes.
- 2.2.- Estructura de la propiedad del suelo.
- 2.3.- Marco Urbanístico de Referencia (Determinaciones del Planeamiento Superior).

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 2.3.- Marco Urbanístico de Referencia (Determinaciones del Planeamiento Superior).

 2.4.- Cumplimiento del Artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA) se por propose de Planeamiento.

 2.5.- Cumplimiento de los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

 4.1.- Determinaciones del Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camas.

 3.1.- Determinaciones del Plan Parcial Muro de Defensa o en su defecto de PGOU de Camas.

 3.2.- Justificación y descripción del Estudio de Detalle.

 3.3.- Descripción y justificación de la propuesta de ordenación.

 3.4.- Justificación Ambiental.

 3.5.- Resumen Ejecutivo (Artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucion propuesta de Ordenación Urbanística de And

4.- CONCLUSIÓN.

PAG 0004/0031

Recibido 16-03-2018/12:50 h. Nº registro R18/00013 SEVILLA 19 MARZO 2018 CTOS Ш ARQUIT OFICAL DE



1.- MEMORIA EXPOSITIVA.

1.1.- Datos Identificativos del Ámbito de Actuación.

- Situación y Ámbito.

El suelo del presente Estudio de Detalle se encuentra situado al norte de Camas, perteneciente a la UE-2 del SUP-1 sector del "Muro de Defensa" del PGOU de Camas, colindante con la SE-30 y próximo al término municipal de Sevilla.



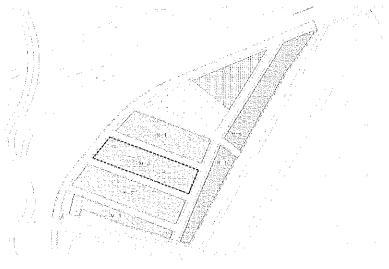
La manzana M-3, objeto de la Unidad de Ejecución constituye una superficie delimitada por un polígono con conexiones a las calles colindantes ya existentes en la zona, los linderos que delimitan dicha unidad siguientes:

Al Norte: con la Ctra. Ronda Este.

Al Sur: con la C/ Juan Antonio González Caraballo.

Al Este: con la manzana M-4 y calle sin designar.

Al Oeste: con la C/ Dulce Chacón.



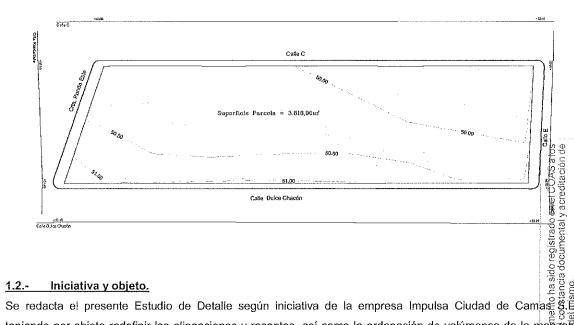
Recibido 16-03-2018/12:50 h. Sp. Recomento ha sido registrado en el COAS a los Sectos de constancia documental y acreditación de Mara Constancia del mismo.

19 MARZO 2018

AL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA insme ni acredita la habilitación de sus autores autores.

Su topografía es prácticamente plana, según se puede apreciar en la documentación gráfica que se acompaña, desde la cota +50'50 en el extremo Norte a la cota +50'52 en el extremo Sur, y desde la cota +51'35 en el extremo Oeste a la cota +50'03 en el extremo Este.

La superficie total de la manzana M-3 es de 3.816'90 m², coincidente con la indicada en el Plan Parcial del Muro de Defensa del PGOU de Camas.



teniendo por objeto redefinir las alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes de la managa de M-3 de la Unidad de Ejecución U.E.-2 del SUP-1 del Muro de Defensa del PGOU de Camas, según la definición y delimitación recogidas en el Plan Parcial "Muro de Defensa" del SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbanal de Camas, publicado en el BOP la aprobación definitiva con fecha 22 de marzo de 1996.

1.3.- Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.

Constituye el objeto del presente Estudio de Detalle la modificación de la ordenación de volúmenes establecidad en el Plan Parcial Muro de Defensa SUP-1.

Su finalidad será definir unas nuevas condiciones de ocupación que permitan:

- Cambios de las alineaciones marcadas en el plano, P-5 ALINEACIONES Y RASANTES POLIGONO 1 del Plan Parcial "Muro de Defensa" del PGOU de Camas sobre la manzana M
- Nueva ordenación de volúmenes a las marcadas en el plano, P-5 ALINEACIONES Y RASANTES POLIGONO 1 del Plan Parcial "Muro de Defensa" del PGOU de Camas sobre la m M-3.

Al querer modificar las alineaciones marcadas para la parcela M-3 del Plan Parcial "Muro de Defensa" del SI/IR del PGOU de Camas, nos vemos obligados a la redacción de dicho Estudio de Detalle con el fin de cumpli con el siguiente artículo de dicho Plan Parcial, del que copiamos su literalidad.

nto no supone e habilitación de ARQU OFICAL \bigcirc

Õ

Capitulo Octavo: NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ADOSADA.

.../...

Artículo 33. Alineaciones, Salientes y Vuelos.

Sobre la alineación fijada, se permiten los retranqueos de la línea de fachada, dejando un patio delantero a la edificación, siempre que este retranqueo de la línea de edificación se defina mediante el correspondiente Estudio de Detalle, cuyo ámbito debe ser la manzana completa. Las líneas de edificación así generadas permanecerán como obligatorias en caso de sustitución de alguna de las edificaciones.

.../....

1.4. Datos Identificativos del Promotor.

Se redacta el presente documento según iniciativa de la empresa promotora Impulsa Ciudad de Camas S.L., propietaria del terreno, con CIF: B-90.330.556 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avda Fueblo Saharaui, 13 Acc, 41008, Sevilla, actuando como representante de la misma D. Diego Fernández-Pereiros Masotto, con DNI: 51.385.650-Q.

Masotto, con DNI: 51.385.650-Q.

1.5.- Datos del Equipo redactor.

Datos del Equipo redactor.

La redacción del presente documento ha sido encomendada a D. Francisco Jesús Ariza Grau, araடுருத் colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) con el nº 4.295, con N.I.F: 33.369.220 529 domicilio a estos efectos en Avd. Alcalde Luís Uruñuela, 6. Edificio Congreso. Módulo 310. 41020. Sevilla

2.- MEMORIA INFORMATIVA.

2.1.-Usos, Edificaciones e Infraestructura existente.

La manzana M-3 objeto del Estudio de Detalle, según el Plan Parcial citado, presenta los siguientes usos

Residencial:

En las tipologías Unifamiliar Adosada.

Aparcamiento:

Uso complementario en P. Baja.

En la actualidad la parcela no presenta ningún tipo de construcción, es un solar sin vegetación y con el encintado de aceras terminado.

Las infraestructuras existentes en la zona son las siguientes:

R18/00013 Recibido 16-03-2018/12:50 h. registro O Europ Stein

2.1.1.- Pavimentación

La manzana actualmente se encuentra urbanizada, rodeada de viales completamente terminados y con el acerado de sus cuatro linderos acabados.

2.1.2.- Abastecimiento de Agua.

En consulta realizadas a la compañía de suministro EMASESA la parcela cuenta con abastecimiento de agua. Habrán de ejecutarse, por tanto, las acometidas de las viviendas a proyectar en la manzana cuando se realice el proyecto definitivo de la manzana.

2.1.3.- Red de Saneamiento.

La parcela objeto del presente documento cuenta actualmente con de red de saneamiento, por lo que se deberán es su parcela objeto del presente documento cuenta actualmente con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora ginao o procesorias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora gina de acuerdo con la empresa suministradora gina de acuerdo con la empresa suministradora gina de acuerdo con la empresa de acuerdo con la emp de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acometidas y redes necesarias de acuerdo con las directrices de la empresa suministradora un page de ejecutar las acuerdos con las directrices de la empresa suministradora de ejecutar la experimenta d

vez realizado el proyecto inmobiliario.

POD le un proposition de sin se su su proposition de la composition del composition de la composition de la composition de la composition de la composition del composition de la compositi suministro en Baja Tensión a las viviendas de la manzana. Directamente se ejecutará la acometida existente de cada una de las viviendas que se proyecten en la manzana.

2.2.- Estructura de la propiedad del suelo:

La propiedad total y carella in a cometida e in propiedad total y carella in a cometida e in propiedad total y carella in a pro

La propiedad total y exclusiva de la manzana M-3 objeto del presente Estudio de Detalle, es de la emprésa Impulsa Ciudad de Camas S.L. y al no haber inquilinos ni moradores en este suelo, no existe persona físicani jurídica alguna a quien pudiera afectar directamente este Estudio de Detalle. En la Nota Simple de la parcela podemos ver la estructura de la propiedad de la misma;

Recibido 16-03-2018/1 (N Ш registro 0 Ess DE ARQUIT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS CALLE JUDERÍA, 2 EDIFICIO VEGA 2, PLANTA 1º VEGA DEL REY 41900 CAMAS (SRVILLA) Teléfono: 954587788

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Artículo 175-1 R.N. DESCRIPCION DE LA FINÇA

FINCA DE CAMAS Nº: 28227 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41030000927424

URBANA: Parcela de terreno denominada M-3, en el término municipal de Camas, Unidad de Ejecución dos del S.U.P.-uno "El Muro de Defensa", de planta irregular que linda al Norte, con vía de servicio de la SE-30, a la que tiene fachada de treinta y tres con diecinueve metros aproximadamente; al Sur, con vial, calle E, al que tiene fachada de treinta y uno con cincuenta y tres metros aproximadamente; al Este, con vial, calle C, al que tienen fachada de ciento dieciséis con cuarenta y seis metros aproximadamente; y al Oeste, con vial, calle B, al que tiene fachada de ciento veinticinco con sesenta metros aproximadamente. Superficie de parcela aproximada: Tres milochocientos dieciséis con noventa metros cuadrados.SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL: cuatro milochos ochepta con veinte metros cuadrados EDIFICABLE DIFICABLE TOTAL: cuatro milochos ochepta con veinte metros cuadrados. TOTAL: cuatro mglo quinientos ochenta con veinte metros cuadrados. EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL MINIMA: cuatro mil settec con setenta metros cuadrados. EDIFICABILIDAD otros USOS: quinientos setenta y dos con cincuentos metros cuadrados. USO URBANISTICO: Residencial unifamiliar.

con setenta metros cuadrados. EDIFICABILIDAD OTROS USOS: quinientos setenta y dos con cincumetros cuadrados. USO URBANISTICO: Residencial unifamiliar.	ICOAB: editació editació si visado sus auti
NO COORDINADA con el Catastro Inmobiliario.	en e y ac y ac y ac
TITULARIDADES	tac str
TITULAR/ES TOMO LIBRO FOLIO ALTA	do registrado a documental nento no supo a habilitación sional.
IMPULSA CIUDAD DE CAMAS SL B90330556 2621 361 129 4 100,000000% del pleno dominio.	nto ha si nstancia nismo. I docum redita li
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA TELEMATICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario/a DON ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, en SEVILLA, el día 07/07/17	Este docurger efectos de cor la autoria del r El registro de mismo. ni ac
CARGAS	PAG 0009/0031

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisióneg 🕅 Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 29 de Julio 7180001

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 18 de

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 23 de Júnio de 2016.

APECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de l'adismissione.

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 31 de Julió de CX

CONDICIÓN RESOLUTIORIA

COMDICIÓN RESOLUTORIA, pactada a favor de la entidad CHIVAL PROMOCIONES INMOBILIARIAS S. L., en garantía del pago del precio aplazado de 99.225 euros con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017 y en garantía del precio aplazado de 472.500 euros, con fecha de vencimiento del 15 de Noviembre de 2017. Formalizada escritura autorizada por ella Notario DON ARTIFO OTERO LÓPEZ-CUBERO, de SEVILLA, el día siete de Julio del año dos mil diecisiete. Constituida en la inscripción 4º de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 31 de Julio de 2017.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 41030000927424

Pàg; 1 de 2

PAG 0009/0031 SEVI N° registro R18/ 19 MARZO 2018 ITECTOS DE SE ARQU Щ EGIO OFICIAL

el visado

Pat	ECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisi trimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 31 de J 2017. ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S	
NO	hay documentos pendientes de despacho	
	ISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA Y UNO DE JULIO O DOS MIL DIECISIETE, antes de la apertura del diario.	DEL
Sim sól	ra información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta mple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y lo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bi muebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.	que
ADV	<u>VERTENCIAS</u>	
Ι.	A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembr se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuer Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.	nta eL
II.	Esta información registral tíene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pur la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, procertificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria) 1. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente informacion	POAS Por Peditación de reditación de el visado del sus autores
III	I. Queda prohíbida la incorporación de los datos que constan en la presente informaci registral a fícheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)	Pregisfrado en el PC locumental y acredi nto no supone el vi habilitación de sus
IV.	. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamer Hipotecario.	gisffa umen un si o no si bilitaci
٧.	A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos carácter personal queda informado de que:	sidone ia doc mento
Α.	registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98) Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamer Hipotecario. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos carácter personal queda informado de que: Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicit los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es Registrador.	ument® Personal Perso
В.	and the second s	Esteración De la superioria de la suboria de

Recibido 16-03-2018/12:50 h. S. Esteva & Lumenia Massidoregis of constantial adocum of constantial adocum of constant of const

Pág: 2 de 2



Marco Urbanístico de Referencia; Determinaciones del Planeamiento Superior.

2.3.1.- Antecedentes y Planeamiento Vigente

En el presente Estudio de Detalle se ha cumplido estrictamente la reglamentación urbanística vigente, que enmarca las limitaciones y posibilidades de este documento:

- . Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- . Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, RD 1492/2011, de 24 de octubre.
- . Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus modificaciones.
- . Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- . Plan Parcial "Muro de Defensa" SUP-1 del PGOU de Camas aprobado definitivamente y con fecha de publicación en el BOP de 31/03/1.996.

 Pevisión del P G.O.U. de Camas aprobado definitivamente el 31/03/2.000 y publicado en el BOP elso.
- 20/07/2.000.

 20/07/2.000.

 20/07/2.000.

 2.3.2.- Clasificación del Suelo.

 De acuerdo con el citado Plan General de Ordenación Urbana de Camas, la Calificación del suelo objeto del European del Suelo.

presente documento es de Suelo Urbano.

Cumplimiento del Artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Según la LOUA con respecto al Estudio de Detalle debemos cumplir con las siguientes determinaciones:

SECCIÓN SEGUNDA. - Planes de Desarrollo.

Artículo 15. Estudios de Detalle.

- 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
 - a. Establecer, en desarrollo de los objetos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes especiales especi trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
 - b. Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
- Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:
 - Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
 - Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidade po disposición inadecuada de su superficie.
 - Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

R18/00013

-2018/12:50 h.

Ш С

Este Estudio de Detalle plasma lo redactado en el punto 1 del artículo 15 de la LOUA, ya que únicamente se ha definido una ordenación de volúmenes y se ha tratado de fijar unas alineaciones interiores de parcela.

Por otro lado, como se puede apreciar en los datos aportados tanto por el Plan Parcial como por el PGOU de Camas, con respecto al presente Estudio de Detalle, no se incumple ninguno de los aspectos señalados en el punto 2 del artículo 15 de la LOUA, y por consiguiente no se incrementa el aprovechamiento urbanístico de la manzana M-3.

Cumplimiento de los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Según el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establecen las Normas ocumental y acreditad Desarrollo para el Planeamiento. registrado en el CO⊅

TÍTULO I. CAPÍTULO VI. De los estudios de detalle.

Artículo 65.

- 1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:
 - a. Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en ersabelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento 💆 Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos en las condiciones en la condiciones en las condiciones en la condicione en las condiciones en las condiciones en las condiciones en la condicione en la co ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentes. de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen un se a cuerdo igualmente con las condiciones que a cuerdo igualmente con las condiciones que a cuerdo igualmente con las condiciones que a cuerdo igualmente con la cuerdo igualme
 - b. Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.
 - Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Noirtias Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de las Planes Parciales en los demás casos, y completar en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporelo na acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle
- 2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vias de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas
- 3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.
- La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetaran en todo caso las demás determinaciones del Plan.
- 5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los pre colindantes.

PAG 0012/0031

OFICIAL

 \bigcirc

(D)

6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiaras de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66.

Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.
- Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las ueleminas....,
 adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con las anteriormente. 3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan,

El Estudio de Detalle redactado, en relación a su contenido, cumple con los artículos 65 y Reglamento de Planeamiento.

3.1.- Determinaciones del Plan Parcial "Muro de Defensa" o en su defecto del PGOU de Camas.

Según el Plan Parcial Muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de le la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones de la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos las siguientes determinaciones del Plan Parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos la parcial muro de Defensa SUP-1 del PGOU de Camas tenemos la parcial muro del PGOU de Camas tenemos la parcial mu

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- POLIGONO I.

.../...

	MANZANA	SUPERFICIE	Nº PLANTAS	N₀ ∧Ì∧	EDIFICAB	SUP.CONST	OTROS USOS	RESIDEN- CIALES
	M-1 **	1.774	2	18	1.20	2.128,80	266,00	1.862,80
	M-2 *	4.190,05	2	42	1.20	5.028.00	628.50	4 399 50
	M-3 *	3.816,90	2	38	1.20	4.580,20	572,50	4.007,70
******	M-4 *	3.397,75	2	34	1.20	4.077,20	509,60	3.567,60
	M-5 **	2.192,75	3	22	1.75	3.837,30	1.534,90	2.302,40
	M-6 **	3.586,70	3	35	1,75	6.276,70	2.510,70	3.766,00
	TOTAL	18.958,15		189	()·	25.928,20	6.022,20	19.906,00

.../...

PAG 0013/0031 Ho. R18/00013

03/28/18/12:50 h.

CAPÍTULO CUARTO. - NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 12. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en el presente capítulo serán aplicables las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 13. Número de plantas.

- 1.- El número de plantas fijadas se establece en las correspondientes Ordenanzas de zona. Se podrán realizar menos plantas de las máximas autorizadas, justificando arquitectónicamente la solución propuesta.
- 2.- Por encima de la altura máxima señalada se permitirá un volumen retranqueado de fachada a via o espacio público un mínimo de 3 m. y cuya superficie útil no excederá de 5 m² por vivienda. La altura máxima de estos

cuerpos respecto a la cara superior del forjado de la planta inferior no exceuera de 2,7

En este volumen máximo se deberá incluir los castilletes de escaleras y ascensores, trasteros y los espacios de la edificación.

Artículo 14. Altura de la edificación.

- 1.- La altura desde la rasante de la calle, en cada punto de la fachada, a la solería de planta baja superior a 1,2 m.
- 2.- La altura desde la rasante de la calle, en cada punto de la fachada a la cota superior del forjado que cubie la planta baja no será superior a 4,5 m.

 3.- La altura de pisos, medida de suelo a suelo, incluso el bajo, oscilará entre la altura mínima de 2,80 mily appropria
- máxima de 3,50 m, salvo en el caso de bajo comercial que dicha altura máxima podrá llegar a ser de 4,00 m.
- 4.- La altura total de la edificación se fijará dentro de los anteriores márgenes, justificando debidamente de solución adoptada, a la vista de las edificaciones colindantes y del entorno urbano circundante. El Ayuntamiento denegará la licencia, si la altura de la edificación, aun cumpliendo las limitaciones anteriores, perjudica 🖭 4/0031 carácter general del conjunto urbano.
- 5.- Será de cuenta del propietario de la casa más elevada el tratamiento adecuado de las medianeras vistas

Artículo 15. Cómputo de la superficie edificada.

No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante, soportales, pasajes de agceso a zonas comunes, patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro y las construcciones permitidas por encima de la altura reguladora de acuerdo con apartado 🕏 de 🕏 artículo 13.

Artículo 16. Condiciones generales de estética.

- 1.- Las construcciones deberán adecuarse en su diseño y composición al ambiente urbano en el que se sitúen. tales efectos el Ayuntamiento podrá exigir como documentación complementaria de proyecto de edificación la aportación de análisis de impacto sobre el entorno, con empleo de documentación gráfica del conjunto de los Espacios Públicos a que las construcciones proyectadas dieran frente y otros aspectos desde los lugares que permitieran su vista.
- 2.- La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas y cubiertas se fundamentará en el tipo 🏗 fábricas y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función criterios de composición y estéticos adecuados al entorno.

820 α $\overline{<}$ $\overline{\circ}$ <u>U</u> \bigcirc Œ Щ

- 3.- La composición y materiales de fachadas laterales, traseras y medianeras, se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.
- 4.- Cuando existan espacios libres de parcela con fachada a vía pública se construirán los correspondientes cerramientos de parcela con las mismas características de calidad que las fachadas de edificación. Los cerramientos serán ciegos hasta una altura mínima de un metro y máxima de dos metros.

.../...

CAPÍTULO OCTAVO. - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ADOSADA.

Artículo 30. Definición.

Corresponde a las zonas urbanas de nueva creación basadas en agrupaciones de viviendas unifamiliares en hilera, en algunos casos de promoción unitaria, de dos plantas con patio trasero y en ocasiones pequeños patíos a fachada.

El ámbito de la zona de Edificación Unifamiliar Adosada queda delimitado en planos de zonificación. El uso dominante es el residencial unifamiliar, autorizándose como uso complementario el de garaje.

Artículo 31. Unidad de actuación edificatoria.

En estas zonas, aunque la unidad edificatoria a efectos constructivos puede llegar a ser la manzana completa, cada vivienda deberá tener asignada su parcela catastral correspondiente, de forma que los parámetres de 🛱 🕏 edificabilidad y forma se apliquen sobre cada parcela individual. Mediante los correspondientes Estudios de 🗒 Detalle u otro instrumento de planeamiento se podrán definir para cada manzana las unidades mໍ້ເຄົາຄືລີຮົ edificatorias, que pueden ser las parcelas individuales, o agrupaciones de parcelas, ordenando cada manza de l con uno u otro criterio, pero nunca la mezcla indeterminada de ambos. Las dimensiones mínimas de las paccelas 🖁 a efectos de parcelación serán de 90 m² de superficie y un ancho de 6,00 metros. PAG 0015/0031

Artículo 32. Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral, se establecen das siguientes normas:

- Número máximo de planta: Dos (2).

8-03-2018/ - Ocupación máxima de parcela: Equivalente al 60% de la superficie del solar.

La edificabilidad neta de cada parcela no excederá de 1,05 m²c/m²s de uso residencial y de 0,15 m²c/m²s de uso complementario destinado a garaje, tal y como se define en el cuadro de aprovechamiento correspondiente. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 33. Alineaciones, Salientes y Vuelos.

Sobre la alineación fijada, se permiten los retranqueos de la línea de fachada, dejando un patio delantero a edificación, siempre que este retranqueo de la línea de edificación se defina mediante el correspondiente Estudio de Detalle, cuyo ámbito mínimo debe ser la manzana completa. Las líneas de edificación así generadas permanecerán como obligatorias en caso de sustitución de alguna de las edificaciones.

Las líneas de edificación deberán adosarse a los linderos laterales, salvo en circunstancias especiales como la de esquina en que podrá separarse como mínimo tres metros del lindero lateral. Las edificaciones debeias separarse como mínimo cuatro metros del lindero trasero, salvo que mediante estudio de detalle se definan parámetros.

autores el visado

enelCOASal

اللّا

ŭ ARQUI Щ 4 Õ

 \Box

<u>O</u>

Ш

......

.../...

Sobre la alineación fijada se permitirán vuelos con arreglo a las determinaciones establecidas al respecto para la zona de Ensanche.

Tal y como dice en su articulado el Plan Parcial, todo lo que no esté previsto en estas ordenanzas habrá que atenderlas en las ordenanzas generales y particulares del PGOU de Camas.

3.2.- Justificación y descripción del Estudio de Detalle.

En la redacción del presente Estudio de Detalle se han tenido en cuenta los parámetros indicados en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Camas, así como los del Plan Parcial de "El Muro de Defensa" del

del Plan General de Comas.

SUP-1 de Camas.

El objetivo del presente Estudio de Detalle es la redefinición de las alineaciones, rasantes y como volúmenes, de acuerdo con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con las determinaciones de la citada Revisión del P.G.O.U y del Plan Parcial "El Muro de SYCO) la cuerto con la cue El objetivo del presente Estudio de Detalle es la redefinición de las alineaciones, rasantes y ordenación de

Según el Plan Parcial Muro de Defensa en el CAPITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN, en su artículo 4 nos habla de la posibilidad de realizar un Estudio de Detalles dentro del ámbito de dicho Elano Parcial. Así la literalidad de dicho artículo es:

Artículo 4. Instrumentos complementarios de ordenación"

- 1.- Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del sector con el grado de pormenorizacien, suficiente para la directa Urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de poder redactar Estudios de grando de poder redactar Estudios de grando de poder redactar Estudios de grando de gra Detalles con las finalidades especificadas por los artículos 14 de la Ley del Suelo y 65 y 66 del Reglamento de la Reglamento PAG 0016/0031 Planeamiento.
- 2.- Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones.
 - a) El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.
 - b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado o peatonales de dominio público. Solamente podrán prever vías o itínerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacias de
 - c) No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan Parcial

Por lo tanto, todas las determinaciones que marque este Estudio de Detalle deberá cumplir lo expuesto en este artículo.

3.1.2. Descripción del Estudio de Detalle.

El presente documento pretende modificar las alineaciones, rasantes y volúmenes que sobre la manzana. Mas marca el Plan Parcial "El Muro de Defensa". Mediante estos cambios, se pretende adaptar la parcela para la realización de una promoción inmobiliaria acorde a las demandas actuales de tipologías de viviendas. Fundamentalmente, se pretende crear en los linderos frontales de la manzana, unas nuevas alineaciones interiores mínimas o retranqueo de la edificación (según Art. 6.14.- Retranqueo o Separación a Linderos Título VI. - Condiciones Generales de la Edificación del PGOU de Camas) con una mayor profundidad actuales (4,50 m), con el fin de que se puedan utilizar dichos espacios como aparcamientos de venteuros

2:50

K Ш \bigcirc Ф Ш

privados y así, cumplir con la dotación mínima de aparcamiento por vivienda. Además de cumplir con la ocupación máxima de la edificación en cada parcela.

Copiando la literalidad del artículo anteriormente citado tenemos:

.../...

Artículo 6.14.- Retranqueo o Separación a Linderos

- Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.
- 2.- En función de la posición de lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela, retranqueo a testero o fondo de parcela y retranqueo a lateral o medianera,
- 3.- El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo
- 4.- El retrangueo puede ser:
- a) En todo el frente de alineación de una manzana.
- b) En las plantas de pisos de una edificación.
- c) En planta baja para formación de soportales.
- 5.- Las separaciones de la edificación al lindero frontal, al testero, o a sus linderos laterales serántilloso establecidas en cada caso en las Condiciones particulares de zona.

.../...

La nueva alineación fijada en este Estudio de Detalle es dada como valor mínimo, por lo que podemos llamatica retranqueo mínimo interior y será de 5,30 m. (Ver plano P-01 ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN DES VOLÚMENES del Estudio de Detalle). Por lo tanto, al ser esta una alineación interior mínima, se permitirano retranqueos hacia el interior de la misma. Dichos retranqueos no serán superiores a 1 m. Será en el interior de la estás dos alineaciones donde deberá moverse la edificación que resulte del proyecto arquitectónico para esta 00013 50 h. manzana.

De esta manera se consigue actuar en toda la manzana de forma unitaria sin crear distorsiones en la misma Estos nuevos retranqueos a la vez permitirán una ordenación de volúmenes creando una mayor espacialidad con los edificios colindantes y los futuros, al estar estos más separados unos de otro.

Creemos importante este aumento del retranqueo de 4,50 m a 5,30 m., ya que así se consigue que los fuluros propietarios de las viviendas puedan aparcar el coche en este lugar con facilidad. Actualmente, y tras las visitas al solar, se ha detectado como los coches de los propietarios de las promociones colindantes se quedan en la calle y creemos que es por la incomodidad para su aparcamiento.

Por otro lado, para los linderos norte y sur de la parcela (linderos laterales) la alineación la marcamos en el lúmite de la parcela o alineación exterior a vial (Ver plano P-01 ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES del Estudio de Detalle). Para ello nos apoyamos en los artículos 6.12 y 6.13 pertenecientes al Título VI. - Condiciones Generales de la Edificación del PGOU de Camas. En ellos se expresa lo que sigue

ARQ C Ō Ü

pone (

ha sido regíst

N

.....

Artículo 6.12.- Posición de la Edificación Respecto a la Parcela

En la regulación del Plan General se emplean las referencis de la edificación que a continuación se enumeran:

- a) Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.
- b) Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o interior.
- c) Línea de edificación: intersección de la fachada de la planta baja del edificio del terreno.
- d) Medianería o fachada medianera: es el plano o paredlateral de separación entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aun cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios

- de luces de carácter mancomunado.

 Artículo 6.13.- Posición de la Edificación Respecto a la Alineación

 1.- Respecto a las alineaciones la edificación podrá estar en alguna de estas situaciones:

 a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación.

 b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son exteriores a la alineación.

 2.- Salvo los salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas Normas, ninguna parte ni elegnanto de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exteriores.

.../...

en Línea), para dar cumplimiento a las alineaciones marcadas en el plano P-01 ALINEACIONES, RASANTES VIII E ORDENACIÓN DE VOLÚMENES del Estudio do D. I. II. = ORDENACIÓN DE VOLÚMENES del Estudio de Detalle. Este cerramiento se realizará al menos en la porción del lindero comprendido en el área de movimiento de la edificación.

Conformados estos elementos en ambos linderos, la edificación se podrá alinear a vial o retranquearse en ambos linderos.

interior libremente, pudiéndose crear de este modo zonas de patios y jardines tras ellos.

También es objeto de este Estudio de Detalle la eliminación de los fondos edificables o separaciones a lindergo traseros marcados en el P.P. del Muro de Defensa, SUP-1 del PGOU de Camas.

Esto es posible por la aplicación del, Artículo 33. Alineaciones, Salientes y Vuelos del Capítulo Octavo. - Namas Específicas para la Zona de Edificación Unifamiliar Adosada, en el que se dice expresamente lo que sigue:

.../...

Artículo 33. Alineaciones, Salientes y Vuelos.

Sobre la alineación fijada, se permiten los retranqueos de la línea de fachada, dejando un patio delantero a la edificación, siempre que este retranqueo de la línea de edificación se defina mediante el correspondiente Estudio de Detalle, cuyo ámbito mínimo debe ser la manzana completa. Las líneas de edificación así generadas permanecerán como obligatorias en caso de sustitución de alguna de las edificaciones.

Las líneas de edificación deberán adosarse a los linderos laterales, salvo en circunstancias especiales comp las de esquina en que podrá separarse como mínimo tres metros del lindero lateral. Las edificaciones deberán

ARQU $\overline{(})$ Ū. \bigcirc

 \bigcirc

Õ Щ

separarse como mínimo cuatro metros del lindero trasero, salvo que mediante estudio de detalle se definan otros parámetros.

Sobre la alineación fijada se permitirán vuelos con arreglo a las determinaciones establecidas al respecto para la zona de Ensanche.

.../...

De esta forma se eliminan los fondos edificables, y por lo tanto las separaciones obligatorias a los fondos traseros de las edificaciones. Será el proyecto arquitectónico el que deba ajustar y ponderar la colocación de patios en los fondos de las parcelas, con el fin de cumplir con la ocupación máxima de cada parcela y con las condiciones de ventilación de las estancias. Estos patios cumplirán con las dimensiones que marque el PGOU de Camas en función de su uso.

Las alturas permitidas serán las descritas en el Plan Parcial que, para este caso, serán de dos (B+1) castillete retranqueado 3 m. sobre la línea de fachada y que no podrá sobrepasar los 5 m² útiles.



Este documento ha sido registrado en el COASENOS de efectos de constancia documental y acreditación de la autoria del mismo.

El registro del documento no supone el visado del mismo, ni acredita la habilitación de sus autores per mismo, ni acredita la habilitación de sus autores de electricio profesional.

12:50 h. /00013

Como he comentado anteriormente, el plano P-01 ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLUMENES de este Estudio de Detalle, resume todo lo indicado anteriormente. En dicho plano queda marcada gráficamente el Área de Movimiento de la Edificación. Dentro de ésta, deberán cumplirse todas y cada una de la cordenanzas pertenecientes a la tipología de Unifamiliar Adosada especificadas en el Plan Parcial y en 10 movimiento se atenderá a las especificaciones que dicte el PGOU para dicha tipología, así como lo indicado en dicho Estudio de Detalle.

3.3.- Descripción y Justificación de la propuesta de ordenación.

El avance de la propuesta que se presenta en el Estudio de Detalle, es fiel reflejo de lo definido en el plano ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES y de las ordenanzas del Plan Parcial y P de Camas en su defecto.

En principio se divide la manzana M-3 en 38 parcelas, aunque la actuación será conjunta en toda la manzana Cada una de estas parcelas deberá cumplir:

- Dimensiones mínimas:

OLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Superficie mínima:

 $90 \, m^2$.

Ancho de fachada:

6 m.

Ocupación máxima:

60%

Edificabilidad:

Uso Residencial:

1,05 m2t/m2s

Uso complementario:

0,15 m2t/m2s (Garaje)

Altura:

2 plantas (B+1) + Castillete (no mayor de 5,00 m² útiles).

Se crean dos frentes principales de fachada, coincidentes con los linderos Este y Oeste de la parcela. Estos frentes quedan retranqueados de la alineación a vial una separación mínima de 5,30 m para la entrada peatonal, produciéndose un pequeño retranqueo dentro del área de movimiento de la edificación de 0,50 m en la zona destinada al aparcamiento de los vehículos con el fin de tener más espacio para este uso y cumplir son parámetro de ocupación por parcela.

Esta disposición nos permite tener una tipología de vivienda igual para los dos linderos, simétricas con respecto al eje longitudinal de la parcela. Esta tipología se repetirá en las 34 viviendas centrales, dejando para las 🛱 🖺 tro viviendas de la esquina una alineación libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas, se pretende otra libre con respecto al linde Norte y Sur. De todas formas de libre con libre c o materializar fachada de estas lindes en el tramo coincidente con el área de movimiento de la edificació h, ဗ္ဗိတ္ဆိုမျိဳ fin de marcar más con la propuesta una actuación unitaria de la manzana.

En la medianera longitudinal se irán alternado partes construidas con patios que irán agrupados de 4 en 4, କ୍ରେଲ୍ଲାକ୍ର fin de dar cumplimiento a la ocupación máxima y las ventilaciones de las estancias traseras.

Este & efect of la autor la autor la autor la mismo. para el e PAG 0020/0031

El volumen de la edificación tendrá dos plantas (PB+1) más un castillete retranqueado 3,00 m. de fachada AA través de este castillete se sale a la cubierta de cada una de las viviendas donde se proyectan unas piscinas individuales que servirán de esparcimiento de las mismas.

3.4.- Justificación ambiental.

Según las determinaciones de la Consejería de Medio Ambiente, al tratarse de un suelo urbano.

transformación, no es necesario someter este instrumento a la Evaluación Ambiental, ya que no se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas naturales o seminaturales.

Resumen Ejecutivo (Artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA)

Copiando la literalidad del artículo tenemos:

SECCIÓN QUINTA. - Documentación.

.....

OFICIAL DE ARQU EGIO O

Artículo 19. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

- 1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:
 - a. Memoría, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:
 - 1ª) En los Planes generales de ordenación urbanística se modularán sus contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de esta Ley, e incluirá, por tanto, en su caso y entre otros, los estudios complementarios de suelo y vivienda, y de tráfico, aparcamiento y transportes.
 - 2ª) Deberá justificar las soluciones del Plan General de Ordenación Urbanística con relación a los criterios señalados en el artículo 9 A) de esta Ley.
 - 3ª) En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de programación y gestión, contendrá un estudio económico planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico planeamiento que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Planeamiento de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su su su su como de sarrollo y ejecución , así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener las justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomo de desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto actuaciones previstas en las Haciendas de las Administrativas Públicas responsables de implantación y prestación de la implantación y prestación de las infraestructuras y de la implantación y prestación de las servicios necesarios.
 - servicios necesarios.

 4ª) Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participa de ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

 PAG 0021/0031
 - 5º) Los Planes de iniciativa particular habrán de contener su viabilidad técnica y económica: 🖰
 - 6º) Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública de deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terenos afectados y a sus domicilios.
 - b. Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de provision de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para ordenación Urbanística. Las Normas urbanísticas serán vinculantes y de aplicación pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.
 - c. Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idone con la precisión y escala adecuadas para su correcta compresión, la información urbanística territorial y las determinaciones de ordenación que contengan.
- Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.
- 3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

OLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

- a. La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.
- 4. Reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística contendrán, con carácter de recomendaciones, prescripciones técnicas para la elaboración de dichos documentos.

.../...

El presente Estudio de Detalle cuenta con todos los documentos que exige el artículo 19 de las Sección Quinta de la LOUA. Así mismo, en cumplimiento del punto 3 del mismo artículo, se expone a continuación, un resumen ejecutivo para visualizar de forma sencilla y comprenda de mismo.

de la parcela M-3. Quinta de la LOUA. Así mismo, en cumplimiento del punto 3 del mismo artículo, se expone

PAG 0022/0031

Recibido 16-03-2018/12:50 h. N° registro R18/00013 OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-3:

		Normativas de		
		Aplicación (PGOU /		
Determinacion	es	PP "Muro de	Estudio de Detalle	
		Defensa")		
		Residencial Unifamiliar	Residencial Unifamiliar	
Tipología Edificatoria		Adosada	Adosada	
0 6 1 4 4 3		Manzana complete	Manzana completa	
Superficie de Actuación		Manzana completa	(3816,90 m ²)	
Nº de Viviendas		38	38	
Régimen		Libre	Libre	
Edificabilidad	Residencial 1,05 m²t/m²/s	4007,70 m ²	≤ 4007,70 m ²	
	Otros usos 0,15 m²t/m²/s	572,50 m ²	≤ 57 <u>2</u> 2, 5 0 ന്റ ² മ്ല	
Altura de edificación		B+1+Cast	Bty Cast of	
Ancho Minimo Parcela		6,00 m	7600 m s	
Retranqueo mínimo		3,00 m	≥5730 m	
Superficie Parcela Minima		90 m ²	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Ocupación		60 %	\$\$ 60 % illiq	
Patio	Superficie Minima	9,00 m ²	≥ 9,00 ng q	
	Dimensión Mínima	2,50 m	>2.52.20 G d d	
Dotación de Plazas de Aparcamiento		1ud/vivienda	1ud/vivenda ដ	
			Este documento National Programment and Comment of Marina Comment of Comment	
			PAG 0023/00	

4.- CONCLUSIÓN.

La documentación escrita y gráfica recogida en este Estudio de Detalle incluye la definición suficiente compresión de la nueva ordenación, por lo que se solicita su tramitación por el Ayuntamiento de Camas.

Sevilla, enero de 2.018 El Arquitecto: Francisco Jesús Ariza Grau.

Este documento ha sido registrado en el COAS a los efectos de constancia documental y acreditación de la autoria del mismo. El registro del documento no supone el visado del mismo. ni acredita la habilitación de sus autores para el ejercicio profesional. PAG 0024/0031 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PROYECTO: ESTUDIO DE DETALLE.

SITUACIÓN: Manzana M-3 de la U.E.-2 del SUP-1 del "Muro de Defensa" de la PGOU de Camas.

LOCALIDAD: CAMAS (SEVILLA)

PROMOTOR: IMPULSA CIUDAD DE CAMAS S.L.

ARQUITECTO: FRANCISCO JESÚS ARIZA GRAU

. - PLANOS:

1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

Inf-01 Situación y emplazamiento.

Inf-02 Plan Parcial "El Muro de Defensa"

Inf-03 Topográfico - Estado actual

2.- PLANOS DE PROYECTO.

P-01 Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes

P-02 Avance de la propuesta (I).

P-03 Avance de la propuesta (II).

Este documento ha sido registrado en el COAS a los efectos de constancia documental y acreditación de la autoria del mismo.

El registro del documento no supone el visado del mismo, ni acredita la habilitación de sus autores para el ejercicio profesional.

PAG 0025/0031 ADO N° registro R18/00013 19 MARZO 2018 DE ARQUITECTOS DE SEVILLA OFICIAL COLEGIO

